



Resolución Ministerial

N° 011-2015-PCM

Lima,

15 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2014-PCM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 001: Presidencia de Consejo de Ministros, correspondiente al Año Fiscal 2015;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-EF, se dispuso reajustar, a partir de enero de 2015, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2014, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

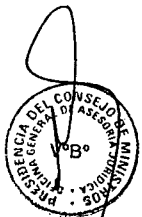
Que, el monto de dicho reajuste ascenderá a TREINTA y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 30,00), para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el anterior considerando;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 63 983 520,00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales corresponden al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros la suma de S/. 84 960,00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la genérica de gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del TUO de la Ley N° 28411, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y modificatorias, regula las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley General. De acuerdo con la citada norma legal, en el caso de los dispositivos legales que facultan a los Pliegos a la desagregación del presupuesto, dicha acción se efectúa utilizando el Modelo N° 07/GN;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 002-2015-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-EF, por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 84 960,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA	:	003: Secretaría General - PCM

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

5. Gastos Corrientes	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	84 960,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

84 960,00

TOTAL PLIEGO

84 960,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO: "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

(EN NUEVOS SOLES)

	2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL	30,234,600
001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	84,960
002 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	105,840
003 M. DE CULTURA	139,680
004 PODER JUDICIAL	915,840
006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	10,800
006 M. DE JUSTICIA	87,840
007 M. DEL INTERIOR	534,240
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	126,360
009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	714,240
010 M. DE EDUCACION	12,549,240
011 DESPACHO PRESIDENCIAL	1,800
011 M. DE SALUD	2,473,200
012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	209,880
013 M. DE AGRICULTURA Y RIEGO	1,238,040
016 M. DE ENERGIA Y MINAS	182,520
019 CONTRALORIA GENERAL	111,240
021 CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	1,440
022 MINISTERIO PUBLICO	239,760
024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	8,640
026 M. DE DEFENSA	1,512,720
028 CONGRESO DE LA REPUBLICA	253,440
031 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	68,400
032 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	4,320
033 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	32,760
035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	251,640
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2,214,720
037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	20,880
038 MINISTERIO DE LA PRODUCCION	226,800
039 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	234,720
056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	1,080
060 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	12,600
061 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	243,000
095 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL	562,320
112 INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	26,640
113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	60,120
114 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	1,440
131 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	148,680
136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	102,600
137 INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD - IGSS	873,360
220 INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	18,000
240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	48,960
241 INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	360
331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	47,520
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	26,640
510 U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	835,920
511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	166,320
512 U.N. DE TRUJILLO	237,600
513 U.N. DE SAN AGUSTIN	273,240
514 U.N. DE INGENIERIA	323,640
515 U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	144,720
516 U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	89,640
517 U.N. DEL CENTRO DEL PERU	119,160
518 U.N. AGRARIA LA MOLINA	288,360
519 U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	64,800
520 U.N. DEL ALTIPLANO	102,240
521 U.N. DE PIURA	67,320